



Un servicio profesional comprometido con la objetividad y el servicio al cliente.

**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**

**AUDITORÍA INTERNA**

**INFORME AM-008-2014**

**“ESTUDIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO Y LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO”**

**Realizado por:  
Lic. Daniel Fco Arce Astorga, MATI**

**Supervisado por:  
Lic. Gonzalo Chacón Chacón**

**DICIEMBRE 2014**



**INFORME DE AUDITORÍA  
ESTUDIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO Y LAS  
NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO**

**INDICE**

<b>RESUMEN EJECUTIVO.....</b>	<b>3</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
1.1 Origen .....	5
1.2 Objetivo .....	5
1.3 Alcance .....	5
1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.....	6
1.5 Regulaciones de Control Interno.....	6
1.6 Limitaciones al alcance .....	6
<b>2. RESULTADOS .....</b>	<b>6</b>
2.1. Funcionalidad integral del SEVRI.....	6
2.2. Herramienta de apoyo para la administración del SEVRI .....	7
2.3. Evaluaciones de control interno .....	8
<b>3. CONCLUSION .....</b>	<b>8</b>
<b>4. RECOMENDACION.....</b>	<b>9</b>
4.1. A la Alcaldía Municipal .....	9



## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **¿Qué se examinó?**

La revisión que origina el presente informe se realizó con el objetivo de verificar el cumplimiento de la Ley General de Control Interno y las Normas Generales de Control Interno, específicamente en lo referente a la autoevaluación anual y la implementación del SEVRI

### **¿Por qué es importante?**

Este estudio es de suma importancia porque permite realizar una valoración del grado de madurez en que se encuentra el Sistema de control Interno municipal, verificar si el SEVRI, sirve de herramienta para la adecuada determinación, valoración y administración de los riesgos institucionales. Dicho análisis se realizó para el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de diciembre de 2013, ampliándose cuando se consideró necesario.

### **¿Qué se encontró?**

Al efectuarse la revisión se determinó que no se dispone del SEVRI íntegramente, la Municipalidad ha logrado avanzar únicamente en cuanto a la etapa de implementación. Según las directrices para el establecimiento y funcionamiento del SEVRI, dispone que una vez establecidos los componentes del SEVRI (marco orientador, ambiente de apoyo, recursos, sujetos interesados y herramienta para la administración de información), se ejecutarán las actividades para la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales.

La Municipalidad no posee una herramienta de apoyo para la administración de la información del SEVRI, que garantice la gestión y documentación eficiente de la información generada por dicho sistema, según lo dispone las directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del SEVRI

Por otra parte se le solicito al encargado del Control interno Municipal alguna evaluación de Control Interno efectuadas en los años 2008 a la fecha, según el funcionario, no se ha efectuado ninguna evaluación, manifestando que para el año 2013 se trató de efectuarla no obstante no se pudo evidenciar tal iniciativa.



## **¿Qué sigue?**

Se giran recomendaciones a la Alcaldía Municipal para que se diseñe un plan de acción para corregir las debilidades señaladas en este informe, relacionadas con la implementación y funcionamiento del SEVRI, el cual deberá presentarse a esta Auditoría. Dicho plan debe incluir el nombre de los funcionarios responsables de su ejecución, un cronograma con las actividades por realizar para consolidar los componentes referidos al marco orientador, ambiente de apoyo, dotación de recursos y formulación de una herramienta para la administración de la información del SEVRI.



## **1. INTRODUCCIÓN**

Esta auditoria incorporó como parte del Plan de Trabajo para el periodo 2014, un estudio para evaluar el cumplimiento de la Ley de Control Interno, así como la implementación de las Normas Generales de Control Interno, en relación a la autoevaluación anual institucional y la implementación del SEVRI.

La complejidad de los procesos y servicios que se realizan en la Municipalidad, el impacto que tienen en la calidad de vida de los contribuyentes, los nuevos retos y amenazas ante los que se encuentran expuestos en el entorno económico, social, tecnológico, ambiental, entre otros, exigen a la administración municipal, de conformidad con el marco normativo establecido para tales fines, el diseño, establecimiento y funcionamiento de una herramienta para la valoración del riesgo institucional, que permita fortalecer el sistema de control interno, minimizar y contrarrestar los riesgos y apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Municipalidad se encuentra expuesta de manera constante a un gran número y diversidad de riesgos que amenazan el cumplimiento de sus objetivos institucionales, tanto en las actividades administrativas que se realizan internamente, como en aquellos procesos que se realizan con el objetivo de brindar un servicio a la comunidad.

Es por ello que la implementación y operación de una herramienta como el SEVRI, debe contribuir con la gestión integral de las operaciones y fondos públicos a cargo de la Municipalidad, dado que el compromiso de satisfacer las necesidades de la comunidad de manera eficiente y oportuna, representa un objetivo primordial del quehacer municipal.

### **1.1 Origen**

Este estudio es de carácter operativo y se realiza de conformidad con lo señalado en el Plan Anual de Auditoría 2014, el cual ha sido conocido por el Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

### **1.2 Objetivo**

**Verificar el cumplimiento de la Ley General de Control Interno y las Normas Generales de Control Interno.**

### **1.3 Alcance**

La evaluación de Auditoría se ejecuta de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público” dictadas por la Contraloría General de la República



(Resolución R-DC-119-2009)” y el “Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-2-2006-CO-DFOE). El estudio abarco el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de Diciembre de 2013, ampliándose en caso de ser necesario.

#### **1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría**

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con la que la Municipalidad realiza el proceso de implementación del sistema de control interno y de la implantación del SEVRI, y que estén alineados con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

#### **1.5 Regulaciones de Control Interno**

Las recomendaciones que derivan del presente estudio, deberán ser atendidas de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Control Interno N° 8292, artículos 10,12, 36, 38 y 39 del 31 de julio de 2002.

#### **1.6 Limitaciones al alcance**

Durante la realización del presente estudio no se presentaron limitaciones que dificultaran un adecuado desarrollo del mismo.

## **2. RESULTADOS**

A continuación se presentan los resultados del estudio de auditoría. Asimismo, con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) 36 y 39, se emiten recomendaciones a la entidad auditada, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados institucionales en cada uno de los resultados en que aplique.

### **2.1. Funcionalidad integral del SEVRI**

Al efectuarse la revisión no se logró determinar el funcionamiento integral del SERVI, puesto que la Municipalidad ha logrado avanzar únicamente en cuanto a la etapa de **implementación**.



Según el numeral 4.1 de las directrices para el establecimiento y funcionamiento del SEVRI, dispone que una vez establecidos los componentes del SEVRI (marco orientador, ambiente de apoyo, recursos, sujetos interesados y herramienta para la administración de información), se ejecutarán las actividades para la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales.

No obstante que en junio del 2007 se cumplió con los requerimientos legales en la presentación de un informe sobre la implementación del SEVRI, al parecer, a la fecha lo único realizado por la administración fue el nombramiento de las comisiones de riesgo y de control interno, mismas que han realizado solo dos reuniones posteriores a su creación y la formulación del reglamento de control interno en Octubre del 2013. Todo esto se debe a que las comisiones se nombraron en el año 2013 y la falta de quórum para efectuar las reuniones se han reprograman.

Debe tomarse en consideración que la obligatoriedad de contar con un SEVRI, está vigente desde la fecha de emisión de la Ley General de Control Interno. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de dicha Ley, el Jera, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Adicionalmente, la administración municipal estaría expuesta a posibles pérdidas o daños de los bienes municipales, al no disponer de ésta herramienta.

## **2.2. Herramienta de apoyo para la administración del SEVRI**

Según el estudio efectuado, no se evidencia que la Municipalidad disponga de una herramienta de apoyo para la administración de la información del SEVRI, que garantice la gestión y documentación eficiente de la información generada por dicho sistema.

Según las directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del SEVRI en el punto 3.6 dispone, que se deberá definir una herramienta para la gestión y documentación de la información que utilizará y generará el SEVRI, la cual podrá ser de tipo manual, computadorizada o una combinación de ambos. La herramienta deberá contar con un sistema de registros de información que permita el análisis histórico de los riesgos institucionales y de los factores asociados a dichos riesgos.

El diseño de la herramienta, en términos de su naturaleza y complejidad, deberá contemplar, aspectos como relación costo beneficio, volumen de información que debe procesar, complejidad de los procesos organizacionales y presupuesto institucional. Asimismo, se deberá



considerar lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Control Interno sobre los Sistemas de Información y, en caso de optar por el uso de sistemas de información computadorizados, se deberán también aplicar las normas dictadas al efecto por la Contraloría General de la República. Al no contarse con esta herramienta, no se tiene un sistema de registros de información que permita el análisis histórico de los riesgos institucionales y de los factores asociados a dichos riesgos.

### **2.3. Evaluaciones de control interno**

Se le solicitó al Coordinador de la Comisión del control interno municipal alguna evaluación efectuada en los años 2008 a la fecha, y según el funcionario no se ha efectuado ninguna evaluación; según lo manifestado, en el año 2013 se trató de efectuarla, no obstante no fue posible obtener alguna evidencia de la misma.

Según el artículo 17 de la Ley de Control Interno, son deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, realizar por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.

Las evaluaciones deben realizarse de acuerdo con los principios del control interno para que en el momento oportuno se detecten los cambios internos o externos del contexto, que podría alterar, o esté variando lo relacionado con aplicación de las políticas y por ende la consecución de los objetivos municipales, para que de esta forma y de manera oportuna se puedan tomar las acciones correctivas.

## **3. CONCLUSION**

La puesta en marcha y funcionamiento del SEVRI en la Municipalidad, no se ha realizado con la celeridad del caso, por lo que incide en que no se obtenga información oportuna y confiable que le permita a la administración tomar las medidas pertinentes para contrarrestar y minimizar los riesgos institucionales, con el fin posicionar a la Municipalidad en un nivel de riesgo aceptable y coadyuvar al proceso de toma de decisiones.

Esta Auditoría considera que las debilidades de control interno, los hallazgos encontrados en el cumplimiento de las directrices para la puesta en marcha del SEVRI en la Municipalidad, muestran un desarrollo limitado que no contribuye a su efectiva implementación como una





herramienta orientada a la determinación, valoración y administración de los riesgos institucionales.

Es de suma importancia que la administración tome las acciones pertinentes para posicionar al sistema en un mayor grado de madurez, lo que le permitiría a la vez fortalecer el sistema de control interno institucional.

#### **4. RECOMENDACION**

De acuerdo con el artículo 12 de la “Ley General de Control Interno, N° 8292, que señala entre los deberes del jerarca y los titulares subordinados, el analizar e implementar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designen su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta auditoría se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la solicitud de apertura de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de éstas.

##### **4.1. A la Alcaldía Municipal**

- a) Remitir a este Despacho, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recibo de ese documento, el cronograma de actividades para dar cumplimiento a cada una de las recomendaciones emitidas en el presente informe.
- b) Girar las instrucciones a quien corresponda, para que en un plazo de tres meses se disponga de un cronograma que permita la continuidad e implementación del SERVI.



- 
- c) Instruir a quien corresponda, para que en un plazo de tres meses se disponga de una herramienta de apoyo para la administración de la información del SEVRI que garantice la gestión y documentación eficiente de la información generada por dicho sistema, que permita atender lo mencionado en el punto 2.2 de este informe.
- d) Girar las instrucciones pertinentes para que en un plazo de seis meses se pueda disponer de una autoevaluación del sistema de control interno, conforme a lo indicado en el punto 2.3 del presente informe.

Lic. Daniel Fco Arce Astorga, MATI  
Auditor Analista

Lic. Gonzalo Chacón Chacón  
Auditor Interno